

las variaciones de trazado posteriormente realizadas, queden incluidas en dicha franja.

La zona donde se desarrolla el proyecto se corresponde con la subregión fitoclimática Atlántico-Europea, siendo las precipitaciones del orden de 1.810 milímetros anuales, distribuidos de forma heterogénea, que si bien no llega a producir sequía en el período estival se observa un claro descenso de las precipitaciones durante los meses de verano. Es muy escasa la presencia de nieve y las temperaturas medias anuales son mayores de 11,5 grados centígrados.

Con referencia a los suelos, las condiciones pluviométricas, de elevado volumen, potencian los procesos erosivos de escorrentía superficial.

El área estudiada tiene unos cursos de agua cortos y poco caudalosos, siendo el río Liñares el único notable ya que es el portador directo de las cuencas hacia el río Ulla.

La zona objeto de estudio compone un típico ejemplo del modelo de paisaje denominado «bocage» o en mosaico, donde pueden distinguirse varios tipos o zonas diferenciadas de formaciones vegetales, tales como carballeiras, vegetación ripícola, pinos y eucaliptos, pinos y frondosas y vegetación de degradación.

El sistema de poblamiento se caracteriza por una estructura dispersa de asentamiento, a excepción de la capital municipal, La Estrada, que forma el único núcleo de población de carácter concentrado de relativa importancia.

Los usos del territorio están directamente enfocados hacia la producción ganadera, especialmente el ganado bovino. Las tierras labradas se dedican a prados y a los productos hortícolas en menor medida, sobre todo en las tierras más bajas cercanas a las viviendas rurales. El monte bajo es el que se dedica al aprovechamiento ganadero, en forma de pastizal. Las actividades forestales tienen en el municipio una gran importancia.

En el sector secundario destaca como actividad la industria de la madera y la construcción, constatándose la existencia de varios polígonos industriales. Por último, el sector servicio se localiza en la capital municipal.

Conclusiones del análisis comparativo de las dos alternativas:

La actual carretera N-640, con alta densidad de poblamiento y actividad comercial, cuya travesía no es evitada por la alternativa 1 provocando dificultades de circulación y seguridad vial.

En la zona se encuentra un bosque de robledal («quercus robur») autóctono de gran madurez, buen estado de conservación y alta singularidad, catalogado como Futuro Parque Natural, y con gran interés cultural y recreativo añadido al valor ecológico. La alternativa 1 invade el espacio de manera irreversible.

Afección al cauce y entorno denominado Barranco de Puente Nuevo, debida al trazado de la alternativa 1. La número 2 lo evita.

Proximidad a centro educativo. Ambas alternativas discurren a similar distancia del colegio, estando separadas del mismo por masas boscosas de pinar.

Impacto directo a propiedades y viviendas, debido al trazado de la solución número 1. Es necesario precisar que algunas de las edificaciones afectadas por esta alternativa no estaban construidas en el momento de redactar el primer estudio informativo de este proyecto.

Afección a edificaciones también debida a la solución original número 1. La alternativa 2 discurre más alejada respecto a los núcleos y áreas de mayor poblamiento.

Cruce del río Liñares. Impacto causado por la alternativa 2 sobre el cauce y las formaciones de ribera (bosque de galería) que el río mantiene en sus márgenes. Cabe decir que el diseño del viaducto proyectado reduce la afección a niveles aceptables al retirarse los apoyos de esta estructura respecto de los bordes del cauce.

Impacto, por invasión, de una formación de robledal de cierta densidad y monoespecificidad, debida al trazado de la solución número 1. Afección irreversible.

Impacto directo sobre el nuevo Tanatorio de A Estrada, no presente cuando se redactó el estudio informativo que seleccionaba como más apropiada la solución número 1. (denominada en su momento «alternativa 4»). Esta afección, por sí sola, obligaría a un cambio de trazado en este último tramo.

La mejora de trazado de la carretera, propuesta en la solución número 2, y no contemplado en la solución número 1, que además de acuerdo con la Orden de Estudio, debe adaptarse a la velocidad de 100 km/h. y limitación de accesos, hace muy difícil, sino imposible el enlace con la carretera C-541 Santiago-La Estrada, debido a la topografía y edificaciones existentes. Así como la solución 2 evita el tramo de la travesía de Lagartones.

Afección genérica referida al nuevo planeamiento urbano de A Estrada. La alternativa 1 limita en mayor medida el futuro crecimiento de la población y su área de influencia, debido a sus afecciones y al nuevo límite de edificación que establece la Ley y Reglamento de Carreteras.

El trazado geométrico de la solución original se planteó para una velocidad de proyecto de 80 km/h., mientras que el trazado de la nueva alternativa propuesta se ha diseñado para una velocidad de 100 km/h. Esta variación confiere una mayor fluidez al tráfico, que es uno de los objetivos principales de este proyecto.

Este diseño de la alternativa 2 obliga a aumentar la franja de ocupación total del vial, aunque el terreno por el que discurre no plantea problemas en ese sentido. Por ejemplo, la visualización de la infraestructura será menor que en el caso de la alternativa 1.

ANEXO IV

Información pública del estudio de impacto ambiental

Se han presentado un total de 24 alegaciones, de las cuales dos pertenecen a organismos oficiales, seis a empresas u otras organizaciones y 16 a particulares. A continuación se resume el contenido ambiental de dichas alegaciones:

La Diputación Provincial de Pontevedra informa favorablemente del proyecto.

El Ayuntamiento de La Estrada solicita la reducción de la línea límite de edificación a 50 metros en lugar de los 100 metros establecidos inicialmente en el proyecto.

Asimismo, realiza una serie de apreciaciones y consideraciones sobre la necesidad de dar continuidad a determinados caminos, conexiones entre la variante y algunas de las carreteras existentes, así como deficiencias de la cartografía en relación con viviendas de reciente construcción o que ya tienen la licencia en tramitación.

El resto de alegaciones tanto de empresas como de particulares hacen referencia a aspectos relativos a enlaces, afección a edificaciones, reposición de caminos y accesos, servicios afectados (pozos de agua, conducciones, presas de riego, depuradoras, etc.), expropiaciones, etc.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

18600 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de septiembre de Bonos y Obligaciones del Estado.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/126/2002, de 24 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2002 y enero de 2003, establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de septiembre de 2002, de Bonos y Obligaciones del Estado a cinco, diez y treinta años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 14 de agosto de 2002, y, una vez resueltas, es necesario hacer público los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado celebradas los días 4 y 5 de septiembre de 2002:

1. Bonos del Estado a cinco años al 4,25 por 100, vencimiento el 31 de octubre de 2007:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 5.408,429 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 3.076,429 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado (excupón): 100,54 por 100.
Precio mínimo ponderado (excupón): 100,576 por 100.

Importe del cupón corrido: Se emite sin cupón corrido, al no haberse iniciado el período de devengo del primer cupón.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,002 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 3,994 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
Peticiones competitivas:		
100,54	200,000	100,540
100,55	452,200	100,550
100,56	370,000	100,560
100,57	755,000	100,570
100,58 y superiores	1.195,000	100,576
Peticiones no competitivas:	104,229	100,576

d) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 598,295 millones de euros.
Precio de adjudicación: 100,576 por 100.

2. Obligaciones del Estado a diez años al 5 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2012:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.797,350 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 667,350 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado (excupón): 103,19 por 100.
Precio mínimo ponderado (excupón): 103,210 por 100.
Importe del cupón corrido: 0,58 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,589 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 4,586 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
Peticiones competitivas:		
103,19	145,000	103,770
103,20	105,000	103,780
103,21	225,000	103,790
103,22	130,000	103,800
103,24	30,000	103,820
103,26	30,000	103,840
Peticiones no competitivas:	2,350	103,790

Coficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 49,99 por 100.

d) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

3. Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2032:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.146,004 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 431,004 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado (excupón): 110,84 por 100.
Precio mínimo ponderado (excupón): 110,885 por 100.
Importe del cupón corrido: 0,66 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 5,039 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 5,036 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
Peticiones competitivas:		
110,84	100,000	111,500
110,86	60,000	111,520
110,87	20,000	111,530
110,88	125,000	111,540
110,90 y superiores	125,000	111,545
Peticiones no competitivas:	1,004	111,545

d) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 25,782 millones de euros.
Precio de adjudicación: 111,545 por 100.

Madrid, 10 de septiembre de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

18601 *RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2002, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas, CSIC-SXI+D de la Junta de Galicia, de formación de personal investigador.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Secretaría General de I+D de la Junta de Galicia, al amparo del Convenio de colaboración científica suscrito entre ambas entidades con fecha 9 de septiembre de 2002, han acordado impulsar un programa de formación de personal investigador para los Institutos, propios y mixtos, del CSIC existentes en Galicia, que se indican en el anexo de esta convocatoria y sobre los temas que se especifican en el mismo anexo.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas; en la Orden de 21 de septiembre de 2001, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y, en cuanto le resulte de aplicación, en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto de la convocatoria.*—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 10 becas de posgrado en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para formación de personal investigador en Institutos del CSIC en Galicia, bajo la dirección o tutoría de sus investigadores, en los temas de aplicación según centros que se detallan en el anexo.

Segundo. *Plazo de solicitud.*—Las solicitudes podrán presentarse durante un plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de licenciado o acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La fecha de finalización de estudios debe ser junio de 1997 o fecha posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos que hubiesen finalizado sus estudios en una fecha anterior siempre y cuando la Comisión de Selección de Becas,